



# Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Escuela Básica D-73  
Fernando Alessandri Rodríguez

Año 2024



# ÍNDICE

IDENTIFICACIÓN .....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
IDEARIO INSTITUCIONAL .....	5
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	6
TITULO II: DE LA EVALUACIÓN.....	8
TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES.....	12
TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN.....	15
TÍTULO VI: DE LA CERTIFICACIÓN ANUAL DE ESTUDIOS.....	18

## IDENTIFICACIÓN

Escuela	D-73 Fernando Alessandri Rodríguez
RBD	8549-9
Tipo de establecimiento	Escuela Básica Mixta
Niveles de enseñanza	Educación Parvularia y Básica
Número de cursos	10 cursos
Dependencia	Municipal
Dirección	Lord Cochrane 850
Teléfono	226967266
Página web	<a href="http://www.ealessandri.cl">www.ealessandri.cl</a>
Correo electrónico	e.falessandri@demstgo.cl
Jornada	Completa
Clasificación según Agencia de Calidad	Medio Bajo
Directora	Prof. Juana María Peña Pacheco

# INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar obedece a la necesidad de establecer parámetros de medición de los aprendizajes, para los niveles escolares que atiende la escuela D-73 “Fernando Alessandri Rodríguez”, esto quiere decir que el siguiente documento integrará información específica para el proceso evaluativo del Nivel de Transición y la Educación básica.

Lo anterior, en función de las normativas ministeriales vigentes atendiendo a Bases Curriculares y Programas de Estudios. Para ello, la escuela evaluará sistemáticamente y reportará el resultado de ello de acuerdo con sus períodos escolares semestrales.

Este Reglamento está en referencia a la responsabilidad pedagógica de nuestro establecimiento, facultándolo para que, dentro de un marco reglamentario mínimo, pueda tomar decisiones referidas al proceso de evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes, considerando el Proyecto Educativo, las necesidades y realidad en que se desenvuelve nuestra escuela y, por ende, al compromiso de todos los docentes con el proceso educativo y de la comunidad escolar en general.

## IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



# IDEARIO INSTITUCIONAL

La identidad de la escuela D-73 “Fernando Alessandri Rodríguez” se compone de elementos diversos y propios que la hacen distinguirse de otros establecimientos educacionales, su propuesta formativa y contexto particular como comunidad educativa se incluye dentro de su Proyecto Educativo Institucional describiendo elementos tales como:

## **Visión**

La escuela Fernando Alessandri Rodríguez busca ser un establecimiento que proporcione a sus educandos la adquisición de competencias necesarias para el desarrollo integral; atendiendo y respetando la diversidad de cualquier índole, promoviendo la interculturalidad y contextualizando el aprendizaje en un mundo en constantes cambios.

## **Misión**

Somos una institución que acoge y educa a todos sin selección desde el nivel de Párvulos hasta Octavo año de Enseñanza Básica, acrecentando las fortalezas de las/los educandos que les permitan avanzar favorablemente en los diferentes niveles educativos; focalizando nuestras prácticas pedagógicas en su propio protagonismo, respetando sus individualidades, con énfasis en el cuidado por el entorno y los derechos humanos.

## **Sellos educativos**

### **Educación integral:**

La Escuela Fernando Alessandri Rodríguez se vincula con las/los estudiantes mediante acciones que fortalecen el desarrollo de áreas cognitivas, motrices, emocionales y personales; efectuando actividades dentro y fuera del establecimiento, que buscan potenciar el desarrollo de la responsabilidad y compromiso individual, social y ambiental; destacando acciones que favorecen una educación no sexista, con enfoque de género, conciencia ecológica, valores universales y actitudes que les permitan definir su identidad, estableciendo formas armoniosas para relacionarse con otra/os y el entorno, haciendo uso de sus derechos y resguardando sus libertades para trabajar por sus sueños y desafíos.

### **Aprendizajes significativos:**

Se gestiona en la comunidad educativa la reflexión y diálogo pedagógico, la actualización y articulación de estrategias didácticas, contenidos y metodologías que fortalezcan las competencias para el aprendizaje profundo (colaboración, creatividad, comunicación, pensamiento crítico, ciudadanía y carácter), de las/los estudiantes que permitan su progresión durante el proceso educativo; reconociendo su desempeño, sus avances y logros en la trayectoria escolar.

### **Interculturalidad:**

La comunidad Alessandrina se conforma desde la heterogeneidad y la inclusión; aprende de las particularidades de cada uno de sus miembros, sin distinción de su lugar de procedencia; incluyendo prácticas donde convergen las distintas culturas que conforman la comunidad; apreciando su origen y tradiciones, respetando su identidad cultural y/o étnica; poniendo énfasis en el desarrollo armónico, garantizando el diálogo permanente y la no discriminación arbitraria.



# TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** Las actividades de Evaluación, Calificación, Asistencia y Promoción de la “Escuela Fernando Alessandri Rodríguez”, se regirán por las disposiciones emanadas desde el Decreto 67/2018 que “establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación Básica y Educación Media, en todas sus formas diferenciadas, en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del título II del decreto con fuerza de ley n° 2 de 2009 del Ministerio de Educación”.

Bajo este Decreto la Escuela sustenta su Reglamento en torno a los principios de: el conocimiento del proceso que deben tener docentes, estudiantes y apoderados, evaluación para la enseñanza, retroalimentación, evaluación formativa integrada al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa, evaluación diversificada, calificar sólo lo que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender, procurar evitar la repitencia, entre otros. Bajo estos principios la Escuela “Fernando Alessandri Rodríguez” releva dos criterios fundamentales para garantizar que las evaluaciones sean justas y de calidad: a) los aprendizajes se deben evaluar en diferentes formas y en distintas oportunidades, y b) las evidencias que permitan formular conclusiones deben ser suficientes y coherentes con lo evaluado.

A su vez, la normativa indica que todo lo reglamentado con evaluación, calificación y promoción escolar estará bajo lo descrito en este nuevo decreto, dejando sin efecto sus anteriores, como señala el siguiente texto: “artículo segundo: deróganse los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.”

**Artículo 2°.** - Para efectos del reglamento, se entenderán así los siguientes conceptos:

**A.- Reglamento:** instrumento mediante el cual los establecimientos reconocidos oficialmente, establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulada por el decreto 67/2018.

**B.- Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información del aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permiten promover y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**C.- Calificación:** representación de logros en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir una categorización del rendimiento escolar respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.

**D.- Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación común o diferenciada y especialidad, si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**E.- Promoción:** acción mediante el cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Enseñanza Básica.



**Artículo 3°.-** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar mediante el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones legales, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Toda modificación y/o actualización se publicará en el Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) y en el sitio web que disponga el establecimiento.

**Artículo 4°.-** El presente reglamento deberá ser puesto en conocimiento de los padres, madres y apoderados en el momento de postulación y, a más tardar, en el momento de la matrícula.

**Artículo 5°.-** Será responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica, a través de los y las docentes de aula, dar a conocer a los y las estudiantes, al inicio del año escolar, las normas generales y específicas referidas a la evaluación.

**Artículo 6°.-** Será responsabilidad de las y los estudiantes y las y los docentes tomar conocimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.



## TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 7°.-** Respecto de la evaluación para el aprendizaje en la **Educación Parvularia**:

De acuerdo con las orientaciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia referidas a la planificación y evaluación en el nivel inicial se señala que:

La evaluación debe estar integrada en situaciones cotidianas de niños y niñas, tanto del juego iniciado por ellos y ellas o en las experiencias variables y constantes guiadas por los equipos educativos

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan (SdEP, 2018, P.20). “La información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente(...). Esto es evaluación auténtica, es decir, correspondencia entre las situaciones reales en las cuales la niña o el niño se expresa o despliega, y el desempeño a evaluar” (BCEP, 2018, .p110).

Durante el transcurso de los semestres lectivos los equipos de aula del nivel de párvulos utilizarán diversas estrategias e instrumentos para recoger información del aprendizaje de los niños y niñas, tales como: observación directa, registro de entrevistas, análisis de los trabajos de niños y niñas, conversación con familias, portafolio de aprendizaje, estrategias audiovisuales, bitácoras, escalas de valoración, rúbricas, entre otros que les permitan recoger la información fidedigna del proceso individual de aprendizaje de sus estudiantes en diferentes experiencias educativas al interior del aula, en otros espacios del establecimiento o fuera de él, y/o actividades planificadas por el nivel de párvulos y/o a nivel institucional. En este sentido, la retroalimentación del proceso evaluativo también formará parte de las prácticas cotidianas del nivel, integrándose en las actividades planificadas por el Equipo, durante, antes y después de las evaluaciones realizadas; preferentemente de manera oral y con apoyo visual para así favorecer la comprensión de las y los estudiantes.

Entre las actividades e instrumentos diversificados para la evaluación en el nivel, se podrá considerar aquellos que potencien la evaluación formativa dentro del proceso educativo, incluyendo diferentes agentes evaluativos como, por ejemplo, autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, evaluación entre pares, de tal forma que las y los estudiantes tengan un rol protagónico en este proceso y tengan la posibilidad de evaluar su propio desempeño.

El equipo de aula de educación parvularia se reunirá semanalmente para planificar actividades pedagógicas, analizar situaciones conductuales, académicas, sociales, emocionales entre otras, que corresponda tomar acuerdos para la atención conjunta de aquello. De igual forma, integrarán en estas reflexiones el análisis de información recogida en el proceso educativo de modo tal de asegurar la trayectoria educativa y el logro de objetivos de aprendizaje.

En función de lo anterior, en el nivel de educación parvularia se utilizarán preferentemente informes mixtos; cualitativos y cuantitativos, los cuales estarán organizados por ámbitos y núcleos de acuerdo con los objetivos de aprendizaje evaluados por los equipos de aula. Como informe resumen, de nivel de logro obtenido al finalizar un período escolar, será entregado al apoderado al término del período semestral y otro informe al finalizar el año lectivo.

**Artículo 8°.-** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Para tal efecto se evaluarán los aprendizajes de los estudiantes en diferentes modalidades de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** aquella que determina la ausencia o presencia de destrezas, habilidades y/o contenidos necesarios para iniciar un determinado aprendizaje. Para dar cumplimiento a ella se considerará que:
  - Se efectuará a lo menos una por cada asignatura o núcleo de aprendizaje al inicio del año escolar, durante el mes de marzo, para luego planificar las actividades que atiendan aquellos resultados obtenidos.



- Se informará a los estudiantes y/o apoderados acerca de su funcionamiento y fechas de aplicación con, al menos, una semana de anticipación.
- No será calificada y sus resultados serán representados mediante indicadores de logro (logrado, medianamente logrado, por lograr, no observado).

b) **Evaluación formativa:** aquella que proporciona al profesor la retroalimentación continua, acerca de la efectividad de su enseñanza o de las estrategias propuestas para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. En este sentido, es relevante que el docente considere la retroalimentación que le sea proporcionada por parte del Equipo Directivo y Técnico Pedagógico para fortalecer el desarrollo de estrategias y prácticas pedagógicas, en tanto el rol que cumpla el Equipo será de evidenciar el grado de efectividad de aquellas estrategias utilizadas por el docente y que conlleven a la concreción de objetivos curriculares e institucionales, siendo esto por medio de acompañamientos al aula y/o retroalimentación escrita en función de la revisión de insumos de trabajo como planificaciones de clases, instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje, entre otros similares. De igual forma, la retroalimentación que entregue el docente al estudiante servirá de ayuda para que éstos establezcan su propio ritmo de estudio, analizando su progresión y mejora continua, considerando entonces este proceso de retroalimentación y evaluación formativa parte de la enseñanza-aprendizaje y una herramienta necesaria para la toma de decisiones frente a los procesos educativos individuales.

Dentro de las especificaciones técnicas para el proceso de evaluación formativa y retroalimentación se considera:

- Diversificar estrategias para que se pueda potenciar la evaluación formativa dentro del proceso educativo.
- Integrar la evaluación formativa mediante estrategias que permitan, tanto al docente como estudiante, evaluar constantemente su progreso, utilizando para ello los medios y recursos disponibles, entre los cuales se considera entrevista con el estudiante/apoderado, integración de la retroalimentación en las clases, seguimiento y monitoreo a las evaluaciones de los estudiantes, ajustar las prácticas de aula según los resultados obtenidos, entre otras que el docente considere pertinentes.

c) **Retroalimentación efectiva:** tanto para evaluaciones formativas como sumativas, se debe considerar como una herramienta fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje ya que la retroalimentación permite entregar información importante sobre el desarrollo de éste, facilitando que el/la estudiante desarrolle la autorreflexión y análisis de lo que realiza, potenciando la toma de decisiones de carácter más autónomo, guiado constantemente por el/la docente. Aquello posibilita la mejora en el logro de objetivos y aprendizajes significativos.

En esta retroalimentación se contemplará lo siguiente:

- Retroalimentación sistemática, ya sea manera grupal o individual, en la realización de las clases o en encuentros individuales con los estudiantes como, por ejemplo, entrevistas.
- Las actividades deben ser retroalimentadas de forma oportuna, informando al estudiante el logro obtenido y aquello que requiere mejorar.

d) **Evaluación sumativa:** es aquella que mide el nivel de logro de los aprendizajes, asignándole una calificación numérica que evidencie el logro alcanzado por el estudiante a través de los diferentes instrumentos utilizados durante el semestre.

Para este proceso se considerarán los siguientes lineamientos:

- Todas las asignaturas del plan de estudios serán calificadas.
- Se informará a los estudiantes y/o apoderados las fechas de aplicación y contenidos a abordar con, al menos una semana de anticipación. Dicho plazo también será para aquellas evaluaciones sumativas que se realicen mediante la confección de un producto, por tanto, el docente solicitará los materiales con un período mínimo de 7 días previos.



- La escala numérica por utilizar será del 1,0 al 7,0 con un porcentaje de exigencia del 50%.
- En lo que respecta a aquellos/as estudiantes que se encuentran en el PIE, será de acuerdo mutuo entre docente y educadora diferencial la toma de decisiones referente a la calificación, permitiendo que ambos tengan la facultad de asignar nota a la o el estudiante.
- Se considerará como evidencias para el proceso de calificación variados métodos e insumos, tales como: observación directa, conversación con estudiantes, productos de los alumnos; trabajos de creación, pruebas, tickets de entrada/salida, portafolios, autoevaluación, co-evaluación, entre otros con los que el docente cuente y que estime conveniente calificar.
- Se entregarán los resultados de evaluación sumativa a los estudiantes en un plazo máximo de 2 semanas posterior a su aplicación.
- En caso de inasistencia de un estudiante a una o varias evaluaciones y éste presenta certificado médico o documento de viaje, el/la Profesor/a Jefe/a presentará el caso en UTP y se le confeccionará un calendario especial que permita evaluar el logro de contenidos y habilidades determinadas por el docente de asignatura. Si el caso amerita, será decisión del Comité de Evaluación las formas de evaluación y calificación para culminar el semestre o determinar la promoción de aquel estudiante que no ha podido rendir las evaluaciones necesarias para cada caso.
- Si un estudiante no presenta certificado médico o documento de viaje que justifique su inasistencia en una evaluación calificada, deberá rendir la evaluación dentro de la semana siguiente que se presente a la escuela. Todo ello en conocimiento del apoderado.
- Si luego de, al menos 3 oportunidades, el alumno no ha presentado la actividad evaluativa el docente tendrá la facultad de, con evidencia en mano respecto al seguimiento realizado, evaluar con la nota mínima establecida.

**Artículo 9°.-** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. A su vez, se implementarán estrategias de enseñanza y evaluación diversificadas y pertinentes para las y los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Para efectos de adecuaciones curriculares y trabajo específico con estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, ya sea de tipo transitoria o permanente, la forma de trabajo será la establecida en el artículo 11 del presente reglamento.

Las adecuaciones curriculares quedarán registradas en las planificaciones de clases de los docentes y el registro de planificación que realicen con la educadora diferencial correspondiente. Dicho registro responderá a atención de estilos y formas de aprendizajes en las que se incluya variedad de instrumentos y estrategias de recogida de información del proceso de aprendizaje de estudiantes.

**Artículo 10°.-** Los estudiantes de Educación General Básica serán evaluados en todas las asignaturas por períodos semestrales, para lo cual se emitirá un informe escrito de calificaciones de logros de aprendizajes al término del primer y segundo semestre, según el calendario escolar vigente, el que será entregado a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes.

Es importante señalar en este sentido que evaluación y calificación se diferencian entre sí. La primera considera un proceso permanente y sistemático que permite a ambos actores, docente y estudiante, y que principalmente compete al docente analizar el proceso educativo mediante la observación, recogida y reflexión de la información obtenida en el proceso de enseñanza-aprendizaje para, posteriormente, tomar las decisiones pedagógicas que sean más pertinentes para potenciar los aprendizajes. Por otra parte, la calificación refiere a la representación simbólica del resultado de evaluación ya sea mediante un número o un concepto.

**Artículo 11°.-** La Escuela cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) y por ende adhiere a las normativas que rigen aquello de acuerdo con el decreto 83/2015 el cual, entre otras cosas, define los criterios de adecuaciones curriculares para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Estas adecuaciones se realizan sobre la base de una Evaluación Diagnóstica Integral e Interdisciplinaria de NEE, es decir diferentes profesionales aplican diversos instrumentos de evaluación para determinar si el o la estudiante requiere apoyos y ayudas que tienen carácter de extraordinario y adicionales, y que estos les permitan ajustar su proceso educativo para conseguir logros de aprendizaje acordes con sus diagnósticos.

A considerar en los criterios de adecuación curricular se distinguirá las siguientes categorías:

- De acceso: Presentación de la información; Formas de respuesta; Entorno; Organización del tiempo y horario.
- En los Objetivos de Aprendizaje: Graduación nivel de complejidad; Priorización de OA y contenidos; Temporalización; Enriquecimiento del currículo; Eliminación de aprendizajes.

Como una manera de organizar todas las medidas diseñadas y planificadas se cuenta con el instrumento llamado PACI, el que es construido por el equipo de aula que atiende y apoya al o los estudiantes que tienen desfases curriculares importantes que le impiden poder participar y avanzar en su trayectoria educativa. Este PACI (plan de adecuación curricular individual) es para los estudiantes que a partir de esta evaluación integral se determina que presenta un desfase curricular en comparación al curso en el cual se encuentra y que le impiden acceder a los OA correspondiente a su curso.

Para el funcionamiento general del trabajo PIE se considerarán los siguientes aspectos:

- a) El o la docente de aula detecta a estudiantes con necesidades educativas especiales y completa ficha de derivación para que sean evaluados por los diferentes especialistas del Programa de Integración a comienzos de año.
- b) El equipo de profesionales del Programa de Integración evalúan con instrumentos estandarizados y/o propios a las y los estudiantes derivados.
- c) El equipo PIE informa los resultados del proceso diagnóstico efectuado mediante el reporte de información de identificación de cursos, estudiantes y diagnósticos establecidos. Dicho informe será entregado al Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, y a los docentes.
- d) En horario de trabajo colaborativo PIE, se reunirán los equipos de docentes y profesionales del Programa de Integración para coordinar las actividades a realizar con los estudiantes de cada curso, todo ello en atención a los diagnósticos de Necesidades Educativas Especiales y la implementación de estrategias de aprendizaje y evaluación pertinentes a ello. En dichas instancias también elaborarán los planes de apoyo específicos para cada estudiante de acuerdo con sus necesidades educativas.



## TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 12°.-** La escuela D-73 “Fernando Alessandri Rodríguez” certificará anualmente las calificaciones de cada estudiante mediante los procesos oficiales que disponga el Ministerio de Educación. A su vez, para el caso de 8° año básico se entregará la “licencia de educación básica” con la cual se dará por terminado el ciclo básico del estudiante.

En educación parvularia se entregará licencia a todos los estudiantes que, según sus resultados de logro, sean promovidos al 1° año de educación básica.

**Artículo 13°.-** El Jefe Técnico del establecimiento supervisará que el tipo de evaluación, su construcción, la coherencia de ésta con los programas de estudio vigente y la calidad de ésta en general así como también su cohesión con la planificación de clase. De igual forma, se hará seguimiento a su registro en el libro de clases.

**Artículo 14°.-** De acuerdo con lo informado en el artículo 8 letra d, los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de estudio vigente por medio de una escala numérica del 1,0 al 7,0 y con el uso de un decimal aproximado. La nota mínima de aprobación será el 4,0.

**Artículo 15°.-** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión Católica, Religión Evangélica, y Orientación no incidirán en el promedio final semestral y anual, ni en la promoción escolar de los alumnos. Su registro será realizado mediante la asignación de un indicador de logro en la escala designada por el sistema de registro ministerial.

**Artículo 16°.-** Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Calificaciones en el semestre que el estudiante obtendrá en cada asignatura del Plan de estudio a través de diferentes instancias de evaluación diseñadas por los docentes de cada área.
- b) Las calificaciones semestrales corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de todas las calificaciones.
- c) Las calificaciones finales anuales, de cada asignatura corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones de ambos semestres.
- d) El promedio general corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura obtenidas por el alumno. Y será este dato con el cual el estudiante sea promovido o reprobado del año en curso.

Para determinar las calificaciones se tomarán las siguientes consideraciones en cada asignatura:

- a) Para la nota final semestral y anual, se debe aproximar desde la centésima a la décima cuando ésta sea desde 5 en adelante.
- b) De acuerdo con las medidas tomadas por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto al Consejo de profesores, la cantidad de calificaciones a asignar durante cada semestre será, como mínimo, de acuerdo con la cantidad de horas de cada asignatura:
  - Asignaturas entre 1 y 4 horas pedagógicas semanales: mínimo 2 calificaciones semestrales.
  - Asignaturas entre 5 y 8 horas pedagógicas semanales: mínimo 4 calificaciones semestrales.



Otras calificaciones a considerar:

Dentro de la Jornada Escolar Completa como parte de “horas de libre disposición” la Escuela ejecuta talleres que complementan las áreas de lenguaje, matemática y ciencias por medio de actividades de experimentación, trabajo con material concreto, fomento al desarrollo lector comprensivo, entre otras que potencien el aprendizaje de los estudiantes mediante experiencias vivenciales, contextualizadas e integrales.

Se registrarán notas en los Talleres y su promedio semestral será considerado como una nota en las siguientes asignaturas:

- Taller de Ciencias en Ciencias Naturales (solamente a realizar en segundo ciclo básico).
- Taller de Periodismo en Lenguaje y Comunicación de 1° a 6° básico y, en Lengua y Literatura para 7° y 8°.
- Taller de Pitágoras en Matemática.
- Taller de Inglés en Lenguaje y Comunicación de 1° a 4° básico

**Artículo 17°.-** Todos los instrumentos de evaluación aplicados a los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos formales mínimos:

- Que sean en formato digital con tipo y tamaño de letra que facilite su lectura.
- Que sus imágenes y/o textos de apoyo sean de buena calidad, legibles y con tamaño apropiado para su lectura.
- Que contengan un objetivo de evaluación en el cual se precise claramente lo que se espera que el estudiante logre con la realización de ella. A su vez, que la construcción de este objetivo sea coherente con los Objetivos de Aprendizaje del Programa de estudio correspondiente.
- Que su redacción esté compuesta de instrucciones claras y precisas sin dejar espacio a interpretación o equivocación de su lectura por parte del estudiante.
- Que cuente con espacio suficiente para responder a lo solicitado.
- Que sus ítem, preguntas, ejercicios y compaginación de hojas sea correlativo.
- Que contenga puntaje asignado a cada ítem, pregunta y/o ejercicio, así como también el puntaje total de la evaluación y un espacio para su correspondiente resultado final, ya sea en indicador de logro o calificación numérica.

**Artículo 18°.-** Si un estudiante es sorprendido copiando, adulterando, consultando verbalmente al compañero u otro similar, será suspendido inmediatamente de la prueba e interrogado al término de ésta sobre los mismos contenidos y/o habilidades del instrumento evaluativo aplicado. Dicha situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante y será comunicada a su apoderado.

**Artículo 19°.-** Sobre inasistencias a evaluaciones calificadas:

- a) Los estudiantes que por enfermedad o motivos de viaje han faltado dos semanas consecutivas a clases y que, en ese período o la semana siguiente a ello han tenido una evaluación calificada, podrán eximirse de ella y se les recalendarizará una nueva experiencia evaluativa en función de lo visto en las clases que efectivamente ha participado.
- b) Los estudiantes que presenten problemas como esguince o fractura en la mano, pie u otros con los que escriben, dibujan o realicen alguna actividad física, podrán eximirse de una evaluación calificada en Arte Visuales y/o Educación Física y Salud, según sea el caso y fecha.
- c) Si al finalizar el semestre el estudiante que ha faltado tiene el número de notas mínimas requeridas y éstas responden de manera auténtica a su proceso educativo se podrá cerrar el semestre. Dicha situación corresponderá a la decisión pedagógica entre la Unidad Técnica y el profesor jefe, pudiendo también ser considerada por el Comité de Evaluación.



**Artículo 20°.-** Sobre Evaluaciones Recuperativas:

Se entenderá como Evaluación Recuperativa aquella que los estudiantes pueden rendir como segunda oportunidad cuando los contenidos evaluados o habilidades desarrolladas no han sido aprendidos o alcanzados en forma óptima. Para dicho efecto se considerará:

- a) Esto refiere al logro demostrado cuando uno o más estudiantes han tenido evaluación calificada con nota menor o igual a 4,0.
- b) Se realizará Evaluación Recuperativa en una asignatura cuando, al menos, el 30% de los estudiantes del curso han obtenido calificación igual o menor a 4,0. En este caso el docente analizará la información y reforzará aquellos contenidos, habilidades en menor logro para así reformular sus estrategias de enseñanza.
- c) Se establecerá como plazo máximo para la realización de las evaluaciones recuperativas, dos semanas siguientes a la entrega de los resultados de las evaluaciones originales. En este sentido, el período intermedio servirá para retroalimentar y reforzar aquellos aspectos con menor logro.

**Artículo 21°.-** Los docentes, en sus horas de clases, retroalimentarán los contenidos, habilidades y aprendizajes que se han evaluado y ello formará parte del proceso formativo. En el caso de evaluaciones calificadas éstas serán retroalimentadas, al menos, una semana después de su ejecución o la clase siguiente más próxima y para ello se podrán realizar actividades como: análisis de preguntas y/o ítem, trabajos grupales, revisión y reconstrucción de respuestas, investigaciones utilizando TICs, lecturas con textos de apoyo, entre otras que permitan clarificar aspectos logrados y con menor logro en las evaluaciones realizadas. Para este efecto, tanto docente como estudiantes tendrán un rol dialógico y reflexivo en el que podrán llegar a acuerdos respecto a estrategias de enseñanza-aprendizaje más beneficiosas y que potencien el desarrollo de habilidades de comprensión en los estudiantes.

## TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 22°.-** En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de estudio y la asistencia a clases.

**I.- Respecto del logro de los objetivos, se considerará para la promoción escolar que los estudiantes:**

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo 5,0 incluyendo las dos asignaturas reprobadas.

**II.- Respecto de la asistencia, se considerará para la promoción escolar que los estudiantes:**

- a) Tengan un porcentaje de asistencia anual igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar del año en curso.
- b) Se considerará como asistencia regular la participación de estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área de deportes, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes tanto al interior como fuera del establecimiento.

**Artículo 23°.-** El Director o Directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al profesor jefe y a los profesores que imparten asignaturas en el curso y al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para estudiantes que no cumplan el porcentaje requerido se considerará como respaldo de inasistencia justificada:

- a) Los certificados médicos que presenten enfermedades durante largos periodos (sobre 10 días).
- b) Documentos de viaje (pasajes) para estudiantes que se encuentren en esa condición y que su duración sea por sobre 10 días.
- c) Enfermedades que son propias de algunas estaciones del año y en la que los estudiantes presenten certificados médicos sobre: asma, alergias, entre otras.
- d) Como consideración particular, aquellos estudiantes que se ausenten, aun teniendo buen rendimiento, por motivos de índole personal; problemas familiares o socioemocionales evaluados y considerados por la dupla psico-social y Profesor jefe.
- e) Estudiantes en período de gestación o amamantamiento.



**Artículo 24°.** - Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través del Director o Directora se activará un **Comité de Evaluación** el cual estará compuesto por todos los miembros del Equipo Directivo, Trabajadora social, Psicólogo, Educadora PIE.

Dicho Comité deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo y basado en criterios definidos en el Decreto 67 del Ministerio de Educación, artículo 11 y 12.

En este sentido, se requiere evaluar las condiciones que favorezcan u obstaculicen el futuro aprendizaje y continuidad en el sistema educativo y en la que, necesariamente, se debe considerar información recogida en distintos momentos, diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Primando entonces el interés por desarrollo integral del estudiante.

Para este análisis se considerarán elementos como:

- a) Que el resultado de logro en las asignaturas de Lenguaje y Matemática demuestren que hubo aprendizajes de los objetivos trabajados.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logrados por el grupo curso, si estos no son muy distantes y que ello no afecte la continuidad del proceso de aprendizaje en el siguiente curso.
- c) Elementos de orden socioemocional evidenciados mediante informe entregado por la dupla Psicosocial y/o la Orientadora en donde señale que el estudiante ha sido atendido y presenta complejidades socioemocionales, o que las relaciones interpersonales de su grupo curso favorecen u obstaculizan su desarrollo escolar. En dicho caso, existirá una recomendación de repitencia o promoción, según sea el caso.
- d) Los resultados obtenidos por el estudiante perteneciente al Programa de Integración Escolar demuestran, mediante informe, que el alumno habiendo recibido estrategias y evaluaciones diversificadas pertinentes a su diagnóstico, se encuentra o no en condiciones de continuar al siguiente curso.
- e) Información adicional que proporcione el profesor jefe y/o en conjunto con profesores de asignatura, respecto de los logros o dificultades presentadas por el estudiante durante el año escolar.

Finalmente, con toda la información analizada y discutida por el Comité de Evaluación se elaborará un informe individual donde el jefe técnico pedagógico detallará las situaciones consideradas y la decisión del Comité. Dicho informe será presentado al profesor Jefe para, posteriormente, presentarlo a los apoderados y al estudiante

Será facultad última del Director o Directora tomar la decisión de promoción o repitencia.

La decisión final quedará registrada en la hoja de vida del estudiante previo al término de año escolar y su consecuente generación de actas en el sistema ministerial.

Se debe tener presente que el Artículo 14 del Decreto N° 67, expresa que: “En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en educación media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula”



**Artículo 25°.-** Sobre acompañamiento y monitoreo de los casos mencionados en el artículo previo. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos mediante estrategias como:

- a) Profesor Jefe realiza entrevistas con los estudiantes, su padre, madre o apoderado, para consensuar procedimientos de monitoreo y/o acompañamiento pedagógico en los que se fortalezca el compromiso de todos sus actores con el proceso educativo.
- b) Para los estudiantes que han repetido curso, habrá monitoreo de parte de la dupla Psicosocial si entre las causales hay situación socioemocional.
- c) Desde el Programa de Integración Escolar realizarán monitoreo y/o acompañamiento a los estudiantes promovidos o repitentes de acuerdo con el diagnóstico correspondiente y los avances o dificultades en el año en curso.
- d) Desde la Unidad Técnico Pedagógica se hará seguimiento a los casos identificados el año previo y se monitoreará su aprendizaje. Para ello, se analizarán los resultados de sus evaluaciones calificadas, se levantará información de las intervenciones realizadas por los equipos de profesionales de apoyo, mediante acompañamiento al aula se evidenciará la participación del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje y, posteriormente, se conversará con el profesor Jefe y/o asignatura para retroalimentar y sugerir ajustes de prácticas y/o estrategias evaluativas si corresponde.
- e) Se contará con docente para el cargo de “apoyo pedagógico” el cual implementará un Plan de trabajo en función de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes con seguimiento (individualizados el año anterior según aplicación del artículo 11 Decreto 67) a fin de reforzar y recuperar aquellos aprendizajes con menor logro.



## TÍTULO VI: DE LA CERTIFICACIÓN ANUAL DE ESTUDIOS.

**Artículo 26°.** - Al término del año escolar, se entregará un certificado anual de estudios a los padres, madres y apoderados de los estudiantes, pudiendo ser éste en la última reunión de apoderados o al momento de la matrícula. En caso de necesitarlo previamente, una vez cerradas las actas, el apoderado podrá solicitarlo en el establecimiento.

Cada certificado anual será individual, por cada estudiante, y señalará las calificaciones obtenidas en cada asignatura del plan de estudio, así como también la situación final del estudiante.

**Artículo 27°.** - Al término del año escolar, se confeccionarán para los estudiantes de Educación General Básica, las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, por medio de sistema digital establecido por el Ministerio de Educación.

Dichas actas consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

El acta final será firmada solamente por el director o la directora del establecimiento.

**Artículo 28°.** - En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana, quedando una copia de todo lo enviado en el establecimiento.

**Artículo 29°.** - Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 30°.** - Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**Artículo 31°.** - La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.